

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-PROHVILLA-CD

Lima, 27 de enero del 2022

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, en la Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad;

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838-MML;

Que, en esa misma línea, el artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML, indica que el Consejo Directivo de PROHVILLA, está conformado por ocho (8) miembros, los cuales son:

- a. El Alcalde Metropolitano de Lima o su representante, quien lo preside.
- b. El Alcalde Distrital de Chorrillos o su representante.
- c. El Alcalde Distrital de Villa el Salvador o su representante.
- d. El Alcalde Distrital de San Juan de Miraflores o su representante.
- e. El Alcalde Distrital de Santiago de Surco o su representante.
- f. El Gerente General del Servicio de Parques de Lima (SERPAR – LIMA) o su representante.
- g. El Presidente del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) o su representante.
- h. El Jefe de Áreas Naturales Protegidas del Instituto de Recursos Naturales (INRENA) o su representante.

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, actualmente derogada por la Ordenanza N° 2264-MML.

Que, el artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML, establece que el Consejo Directivo elegirá entre uno de sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en ausencia o impedimento de este, con sus mismas atribuciones y facultades;

Que, siendo ello así, en la presente sesión ordinaria, la Presidente del Consejo Directivo, indica que es necesaria la elección de un Vicepresidente para el Consejo Directivo y consulta respecto a alguna propuesta para el cargo de Vicepresidente. Al no haber propuestas para el cargo, propone como Vicepresidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, al representante del Servicio Parques de Lima – SERPAR Lima, lo cual es sometido a votación;

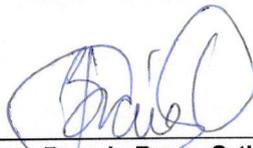
Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima y Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con abstención de Cecilia Espiche Elías, representante del Servicio de Parques de Lima, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por MAYORÍA;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Nombrar como Vicepresidente del Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, al representante del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

Artículo 2.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

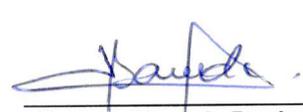
Regístrese, comuníquese y cúmplase


Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima

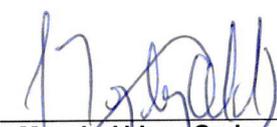

Juan Zamudio Revilla
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos


Carlos Gurreonero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco

abstención
Cecilia Espiche Elías
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR


Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación - IMP


Omar Ubillus Tolentino
Representante del
Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado -
SERNANP


Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA